



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 -2018-A/MPSM.

Tarapoto, 07 de Mayo del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 069-2018-OAJ-MPSM, de fecha 30 de abril del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de ingreso N° 06229, presentada de fecha 26 de abril del 2018, los cónyuges, doña: **MILAGROS ROXANA CHUMACERO NOBLECILLA**, identificada con DNI N° 42783544, y don **DARWIN MOISES CABRERA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 16738973, y doña **MILAGRITOS JESARELA CABRERA CHUMACERO**, identificada con DNI N° 75845422, quien en calidad de apoderada del cónyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11098877, Asiento A00001, Oficina Registral de Moyobamba, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 06229, presentada de fecha 26 de abril del 2018, los cónyuges, doña: **MILAGROS ROXANA CHUMACERO NOBLECILLA** identificada con DNI N° 42783544, y don **DARWIN MOISES CABRERA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 16738973, y doña **MILAGRITOS JESARELA CABRERA CHUMACERO**, identificada con DNI N° 75845422, quien en calidad de apoderada del cónyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11098877, Asiento A00001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366 2018.A.MPSM

Tarapoto 07. de Mayo del 2018

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 06229, presentada de fecha 26 de abril del 2018, los cónyuges, doña: **MILAGROS ROXANA CHUMACERO NOBLECILLA**, identificada con DNI N° 42783544, y don **DARWIN MOISES CABRERA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 16738973, y doña **MILAGRITOS JESARELA CABRERA CHUMACERO**, identificada con DNI N° 75845422, quien en calidad de apoderada del cónyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11098877, Asiento A00001.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



VMNP/A/ MPSM.T.  
WJPG/OAJ-MPSM.T.  
U.I.J.G.I/secret.  
Expediente / interesado.  
Archivo.